

	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 4

FECHA: 30 NOV 2021

ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 76 del 21 DE MAYO DE 2021			
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	JUAN MANUEL HERRERA JIMÉNEZ		
C.C. No.	5.824.301 de Ibagué	NIT:	5824301-7
DIRECCIÓN:	Carrera 5 Sur No. 83-100 casa c2		
CIUDAD:	Ibagué	TELÉFONO:	3152298182
EMAIL:	juanmherreraj24@mail.com		
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO JUNIOR 3 PARA ATENDER LAS NECESIDADES JURÍDICAS Y CONTRACTUALES DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL		
VALOR DEL CONTRATO			
VALOR DEL CONTRATO:	\$ 24.000.000		
VALOR ADICIÓN No. 01	\$ 4.000.000		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 28.000.000		
PLAZO DEL CONTRATO			
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	SEIS (06) MESES		
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:	SIETE (07) MESES		
SUPERVISOR:	Secretaría General		

La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por **ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá, en su condición de Gerente General y ordenadora del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y Acta de Posesión 16896 de la misma fecha, con efectos a partir del 13 de noviembre de 2021 y quien en adelante se llamará el IBAL y **JUAN MANUEL HERRERA JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.824.301 de Ibagué, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente adición al Contrato de prestación de servicios No. 76 del 21 de mayo de 2021, en valor y plazo conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES**:

- 1.- Que el supervisor del contrato de prestación de servicios No. 76 del 21 de mayo de 2021, presentó solicitud de modificación y adición No. 01 del mismo, teniendo en cuenta que se requiere la continuación del apoyo por parte del profesional.
- 2.- Que corresponde a la Secretaría General del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL llevar la representación judicial de la empresa en los procesos prejudiciales y judiciales en que haga parte ante todas las jurisdicciones conforme a la delegación de la Gerencia, así mismo es

	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
	VERSIÓN: 01	
	Página 2 de 4	

FECHA: 30 NOV 2021

responsable de adelantar y dar trámite a todos los procesos contractuales que requieran todas las dependencias del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Por lo tanto, la estructura de la planta de la secretaría implica tener dos áreas de trabajo una dedicada a la labor contractual y otra al seguimiento de los procesos judiciales y acciones constitucionales.

3.- Que los profesionales que se encuentran desarrollando funciones jurídicas, dan trámite prioritario de acciones de tutela, atienden requerimientos a entes de control, hacen asignaciones de procesos judiciales, proyectan respuestas de derechos de petición y adelantan trámites internos propios de la dependencia. En materia de contratación se requieren diversas actividades como revisión de estudios de necesidad, estructuración de pliegos de condiciones e invitaciones de contratación directa, participar en actas de evaluación, elaboración de minutas, tramite de legalización, revisión de actas de liquidación, actas de cierre, trámites internos de vigencias expiradas entre otros propios de convenios.

4.- Actualmente el área de contratación posee un profesional en derecho, para adelantar los procesos de planeación y llevar hasta terminación los procesos. Posteriormente un profesional en administración financiera y un técnico administrativo continúan en procesos de legalización y base datos de la contratación para poseer las plataformas exigidas por entes de control y Colombia compra eficiente actualizadas.

5.- En razón de lo anterior, es necesario contar con el apoyo de abogados externos, que puedan prestar sus servicios en representación judicial y en apoyo de labores contractuales y administrativas que lleva a cabo el IBAL SA ESP OFICIAL, a través de la secretaria general. Las actividades designadas a los abogados serán realizadas por la secretaria general de la empresa conforme al perfil de cada profesional y la trascendencia de los temas a tratar.

6.- Adicionalmente a lo aquí expuesto, como es de público conocimiento, en el año 2022 se realizarán las elecciones a cargos públicos por medio de voto popular, lo que trae consigo la entrada de la Ley 996 de 2005 -Ley de Garantías-, que tiene como finalidad lograr la transparencia en el proceso de elección para los cargos de Presidente y Congreso de la República. En ese orden, las entidades estatales del orden nacional, departamental y municipal no podrán celebrar contratos bajo la modalidad de contratación directa a partir del 29 de enero de 2022, que de conformidad al Manual de Contratación de la empresa - Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020-, es la modalidad que más se utiliza en los procesos del IBAL. Por tal motivo, es necesario del apoyo de sus servicios para el mes de diciembre, toda vez que en ese mes se pretende coordinar toda el área de contratación de la empresa para el año 2021, a efectos de tener dicha área organizada con anterioridad de la entrada en vigencia de la Ley de Garantías.

7.- Que el IBAL S.A ESP OFICIAL, suscribió el contrato de servicios profesionales No. 076 del 21 de mayo de 2021, por valor de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000) MCTE., y

	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 4

FECHA: 30 NOV 2021

un plazo de ejecución de SEIS (06) meses, cuyo objeto es "CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO JUNIOR 3 PARA ATENDER LAS NECESIDADES JURÍDICAS Y CONTRACTUALES DE LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", que en la ejecución del mismo no se han presentado suspensiones, prórrogas, modificaciones y/o adiciones.

8.- Que el valor inicial del contrato se estableció en VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000) M/CTE, y el valor de la adición es por **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) M/CTE**, conforme el principio de planeación de la administración pública, la entidad está legalmente facultada para ordenar la adición en comento, al no superar el 50% del valor inicialmente pactado entre las partes.

9.- Que a la fecha el contrato, presenta el siguiente balance administrativo y financiero:

Administrativo

Fecha de Inicio: 31 de mayo de 2021

Plazo Inicial: Seis (06) meses

Fecha de terminación: 30 de noviembre de 2021

Financiero:

Valor contrato	\$24.000.000
Valor Ejecutado:	\$20.000.000
Valor por ejecutar:	\$4.000.000

10.- Que la presente adición y modificación se fundamenta en el Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa IBAL SA ESP OFICIAL, Artículo 59 "si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que ameriten su prórroga o adición, el interventor o supervisor deberá justificar la necesidad durante la vigencia del contrato (...) las adiciones en valor deben contar con la correspondiente apropiación presupuestal y no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial. No hay límite para las prórrogas en tiempo."

11.- Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 20210920 del 29 de noviembre de 2021, para amparar la presente obligación.

12.- Que la ordenadora del gasto aprueba la presente adición y prórroga conforme a las consideraciones presentadas por el supervisor del presente contrato mediante solicitud del 29 de noviembre de 2021.

13.- Que teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente resulta viable realizar la siguiente modificación y adición, así:

	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 4 de 4

FECHA: 30 NOV 2021

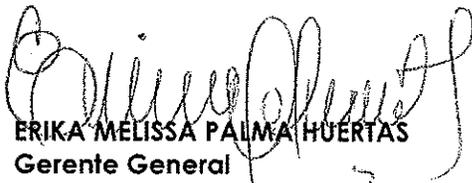
CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 076 DEL 21 DE MAYO DE 2021, adicionando el valor del contrato en la suma de CUTARO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) M/CTE, para un valor total del contrato de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000) M/CTE.**

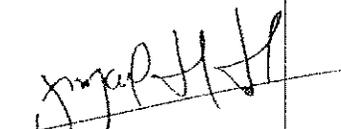
CLÁUSULA SEGUNDA. – MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 076 DEL 21 DE MAYO DE 2021, en el sentido de adicionar al contrato un mes en plazo, para un total de plazo de ejecución de **SIETE (07) MESES.**

CLÁUSULA TERCERA. El CONTRATISTA por su parte, se compromete a realizar la respectiva legalización, consistente en la compra de estampillas de procultura y proancianos y ampliación de las pólizas por el valor adicionado al contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - Las demás Cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 076 DEL 21 DE MAYO DE 2021,** continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación, por lo que las partes continúan ejerciendo sus obligaciones.

Para constancia se firma por los que en el intervinieron, a los **30 NOV 2021**


ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS
 Gerente General
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
CONTRATANTE


JUAN MANUEL HERRERA JIMÉNEZ
 C.C. No. 5.824.301 de Ibagué
 Contratista

Revisó y aprobó: Olga Lucia Liévano Rodríguez - Secretaria General
 Elaboró minuta: Daniela Alejandra Páez - Asesor Jurídico Externo


 OLGA LUCIA LIÉVANO RODRÍGUEZ

NOTIFICACION MINUTA ADICION CONTRATO 076 DEL 21 DE MAYO DE 2021 PARA LEGALIZAR



De <contratacion@ibal.gov.co>
Destinatario <juanmherreraj24@mail.com>
Fecha 2021-11-30 16:54

 MINUTA ADICION JUAN MANUEL HERRERA.pdf (~2,1 MB)

Cordial Saludo,

Por medio del presente adjunto copia de la adición No. 01 del contrato No. 076 del 21 de mayo de 2021, debidamente firmado por las partes para que inicie su proceso de legalización.

Requisitos de Legalización

Deberá adquirir las estampillas indicadas en el contrato, las cuales se pueden adquirir en el Banco Sudameris de la ciudad de Ibagué, ubicado en el centro comercial Aqcuá. A continuación se marcan con x las estampillas aplicables a su contrato.

- Estampillas Procultura (1.5% del valor total del contrato) (X)
- Estampillas Proancianos (2% del valor total del contrato) (X)

Igualmente debe realizar la ampliación de las pólizas del contrato, por el valor y el tiempo agregado.

Estos documentos deben ser allegados con los respectivos recibos de consignación y pago a la Calle 3 No. 1-04 barrio la pola, Instalaciones del IBAL oficina de secretaria General, con la funcionaria Dolly Camacho, para su respectiva aprobación.

Por ultimo le indico que cualquier inquietud que surja al respecto será resuelta a través de este medio.

--

--

Secretaría General

IBAL SA ESP OFICIAL.

